

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 01 de abril de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de los proyectos de alegatos y respuestas, que fueron atendidas por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

**a) Recurso de Revisión RDA 1356/16 y su acumulado RDA 1362/16 (Alegatos/ Respuesta/Inexistencia):
Folio inexistente**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Recaudación (AGR).

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en la Administración Central de Declaraciones y Pagos (ACDP), se conoció que no existen las declaraciones que solicita el recurrente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia de dichas declaraciones.

**b) Recurso de Revisión RDA 1404/16 (Alegatos/Respuesta/Inexistencia):
Folio inexistente**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de respuesta presentados por el enlace de la AGR.

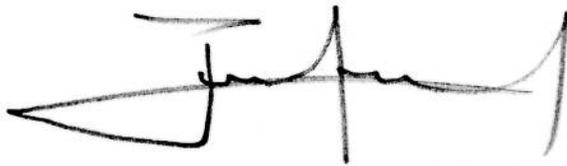
Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en la ACDP, se conoció que no existen las declaraciones que solicita el recurrente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia de dichas declaraciones.

**c) Recurso de Revisión RDA 1406/16 (Alegatos/Respuesta/Inexistencia):
Folio inexistente**

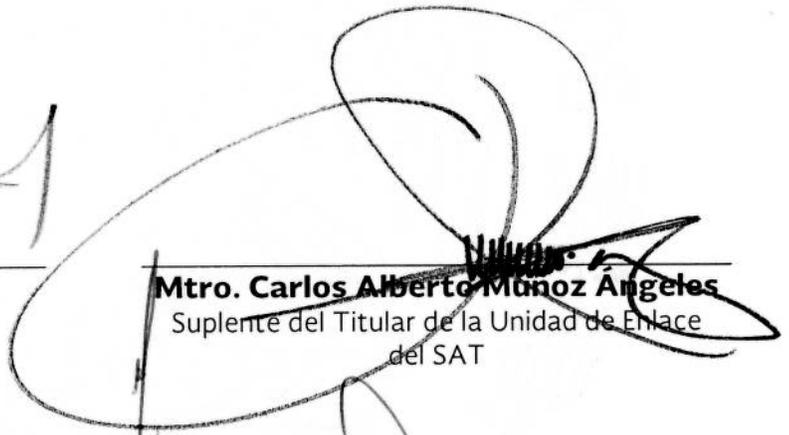
El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de respuesta presentados por el enlace de la AGR.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en la ACDP, se conoció que no existen las declaraciones que solicita el recurrente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia de dichas declaraciones.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



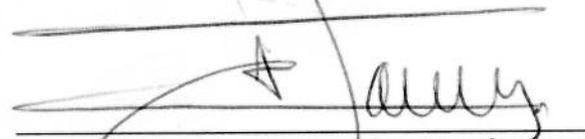
Lic. Rodolfo Martínez Ayala
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT